

como en un diario de la capital de dicha provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 10 de octubre de 1964.—El Ingeniero Director.—7.731-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 3288/1964, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Joaquín Calvo Sotelo.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Joaquín Calvo Sotelo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3289/1964, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Tomás García Figueras

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Tomás García Figueras,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3290/1964, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Antonio Pastor de la Meden.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Pastor de la Meden,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

ORDEN de 21 de septiembre de 1964 por la que se amplían las enseñanzas en el Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial Taller-Escuela Sindical «Nuestra Señora de las Nieves», de Granada, con la Rama de Automovilismo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional «Virgen de las Nieves», de Granada, en súplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en el Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional «Virgen de las Nieves», de Granada, que fueron establecidas por Orden de 6 del pasado mes de julio, se consideren ampliadas con las especialidades de Modelista, de la Sección de Fundición, de la Rama del Metal, y Mecánica del

Automóvil, de la Rama de Automovilismo en el Grado de Aprendizaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 29 de septiembre de 1964 por la que se autoriza a la Sección Filial número 1 «Virgen Blanca», de León, para impartir las enseñanzas del Curso de Adaptación de Bachilleres Generales Elementales en Bachilleres Laborales Elementales de modalidad Administrativa.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora general del Instituto Secular «Alianza en Jesús por María», en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral de modalidad Administrativa para la Sección Filial número 1 «Virgen Blanca», del Instituto Nacional de Enseñanza Media de León.

Resultando que del estudio del propio expediente se desprende que la referida Sección Filial dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores, con titulación idónea, para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar a la Sección Filial número 1 «Virgen Blanca», de León, para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas del Curso de Adaptación de Bachilleres Generales Elementales en Bachilleres Laborales Elementales, a partir del curso académico de 1964 a 1965

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre, a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO 3291/1964, de 24 de septiembre, por el que se exceptúa de las formalidades de subasta y concurso la adquisición por la Junta de Energía Nuclear de un laminador de precisión y accesorios, autorizando la compra del mismo a la firma «Albert Mann Engineering C.º Ltd.», de Inglaterra.

La preparación de elementos combustibles para el reactor Jen-uno así como el laminado en caliente de pequeños lingotes y otros trabajos de frecuente uso en la Junta de Energía Nuclear, exigen reducciones por pase muy superiores a las que se pueden dar en un laminador de desbaste, planteándose de forma urgente la necesidad de disponer de un laminador de precisión, hallándose comprendida su adquisición y el gasto que la misma implica entre las autorizaciones de inversión asignadas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social mil novecientos sesenta y cuatro/ sesenta y siete.

Las posibilidades de suministro de dicho equipo en el mercado nacional son totalmente nulas como se acredita en el certificado expedido por la Dirección General de la Energía con fecha diez de julio de mil novecientos sesenta y cuatro. De los fabricados por la industria extranjera el ofertado por la firma Albert Mann Engineering, C.º Ltd., resulta el más satisfactorio por poseer algunas características técnicas no existentes en otros laminadores de parecido diseño—el ajuste de paralelismo va compensado hidráulicamente, está dotado de mesa para cambio de cilindros, posee refrigeración interna en rociillos y cojinetes que permite laminar en caliente sin límite de tiempo, etcétera—, en iguales o muy similares condiciones económicas, por lo que se propone la compra mediante concierto directo a la firma Albert Mann Engineering, C.º Ltd., de un laminador de precisión completo con sus accesorios.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Por concurrir las circunstancias previstas en el apartado doce del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, y de conformidad con lo establecido en la excepción segunda del artículo cuarenta y cuatro de la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se declara exceptuada de las solemnidades de subasta y concurso y se autoriza a la Junta de Energía Nuclear para la adquisición mediante concierto directo a la firma Albert Mann Engineering, C.º Ltd., de un laminador de precisión completo con sus accesorios, por un importe de veinte mil sesenta libras, equivalente a tres millones trescientas setenta mil ochenta pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

DECRETO 3292/1964, de 15 de octubre, por el que se exceptúa de las formalidades de subasta y concurso la adquisición por la Junta de Energía Nuclear de «Equipo suplementario para computador electrónico Remington Rand», autorizando la compra del mismo a la firma «Remington Rand», de U. S. A.

Entre las autorizaciones de inversiones asignadas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo mil novecientos sesenta y cuatro/sesenta y siete se incluyó la adquisición de un «Equipo suplementario para el computador electrónico Remington Rand», importado en el pasado año mil novecientos sesenta, que permite la programación simbólica (Fortran, Algol, etc.), un ahorro considerable de tiempo de máquina en aquellos casos en los que hay que tratar una masa importante de información y proporcionar a la calculadora automáticamente los resultados experimentales.

En el mercado nacional no existe fabricación del citado equipo, según se acredita en el certificado de carencia de producción nacional expedido por la Dirección General de la Energía con fecha cuatro de junio próximo pasado, siendo preciso efectuar la compra directamente a la firma fabricante de la calculadora por razones de adaptación y garantía, proponiéndose, en consecuencia, la compra del «Equipo suplementario para computador electrónico Remington Rand», mediante concierto directo, a la firma «Remington Rand», de U. S. A.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Por concurrir las circunstancias previstas en el apartado duodécimo del artículo ciento cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, y de conformidad con lo establecido en la excepción segunda del artículo cuarenta y cuatro de la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se declara exceptuada de las solemnidades de subasta y concurso y se autoriza a la Junta de Energía Nuclear a la adquisición, mediante concierto directo, a la firma «Remington Rand», de U. S. A., de un «Equipo suplementario para computador electrónico Remington Rand», por un importe de sesenta y ocho mil trescientos siete dólares con setenta centavos, con un contravalor de cuatro millones noventa y ocho mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

ORDEN de 13 de octubre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.348, promovido por «Comtra, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 1 de marzo de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.348, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Comtra. Socie-

dad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 1 de marzo de 1963, se ha dictado con fecha 15 de junio de 1964 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Comtra, S. A.» contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de marzo de 1963 denegatoria de la inscripción del nombre comercial número 39.652, para distinguir bajo el rótulo «Textil Comtra» actividades mercantiles recayentes sobre productos textiles debemos confirmar y confirmamos la validez en Derecho de la Orden impugnada y absolvemos a la Administración de la demanda, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de octubre de 1964.

LOPEZ-BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

OPDEN de 13 de octubre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.734, promovido por «Ferrer, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 19 de junio de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.734, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Ferrer, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 19 de junio de 1961, se ha dictado con fecha 15 de junio último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que absolviendo a la Administración de la demanda, debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por «Ferrer, S. A.» contra Resolución del Ministerio de Industria de 19 de junio de 1961, que denegó la inscripción en el registro correspondiente de la marca número 358.094 denominada «Menosclerina», disposición que por ser conforme a Derecho declaramos su subsistencia, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de octubre de 1964.

LOPEZ-BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de Santa María de Barbarrá (Barcelona) la instalación de una nueva industria de suministro de agua.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el Ayuntamiento de Santa María de Barbarrá en solicitud de autorización para el suministro de agua potable en su término municipal, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Santa María de Barbarrá para el suministro de agua potable solicitado con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º Previamente a la puesta en servicio del suministro de agua deberá obtenerse de esta Dirección General la oportuna aprobación de las tarifas de aplicación del citado suministro.

3.º La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración